 <b>Gobierno del Encuentro</b> <small>GUILLERMO LASSO PRESIDENTE</small>	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Código: CONAFIPS-RI-GA-01		
	<b>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y USO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS</b>	Fecha: 2022-10-26		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 2.0	Página: 1 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas las áreas	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

## GERENCIA ADMINISTRATIVA

# ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y USO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

**OCTUBRE 2022**

**VERSIÓN 2.0**

**CONAFIPS**


**ISO** Sistema de Gestión  
**ANTISOBORNO**  
37001:2016

**AA**  
SOLIDEZ FINANCIERA  
CALIFICACIÓN DE RIESGO

CERTIFICACIÓN  
**GIF** GOBERNANZA  
FINANCIERA

Dirección: Av. Amazonas y Juan José Villalengua. Plataforma Gubernamental Financiera  
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador.  
Teléfono: +593-2 380 1910  
[www.finanzaspopulares.gob.ec](http://www.finanzaspopulares.gob.ec)




 <b>Gobierno del Encuentro</b> <small>GUILLERMO LASSO PRESIDENTE</small>	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Código: CONAFIPS-RI-GA-01		
	<b>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y USO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS</b>	Fecha: 2022-10-26		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 2.0	Página: 2 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas las áreas	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

### CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha Actualización
<b>1.0</b>	Se expide el Reglamento interno de control de vehículos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	2017-12-14
<b>2.0</b>	Se expide el Reglamento interno de administración, control y uso de los vehículos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	2022-10-26


### REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma
<b>Elaborado por:</b>	David Rafael Valencia Arévalo ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES	
<b>Revisado por:</b>	Carlos Steve Terán Reyes GERENTE ADMINISTRATIVO (E)	
	Alejandra Molina Santillán GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA Y PATROCINIO	
	Milton Roberto Lucero Yépez GERENTE DE RIESGOS	
	Tatiana Patricia Witt Espinosa GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PROCESOS	
	Linet Jacqueline Velastegui Coronel OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	
	Ismael Leónidas Espinosa Gallardo SUBGERENTE GENERAL	

 <b>Gobierno del Encuentro</b> <small>GUILLERMO LASSO PRESIDENTE</small>	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Código: CONAFIPS-RI-GA-01		
	<b>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y USO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS</b>	Fecha: 2022-10-26		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 2.0	Página: 3 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas las áreas	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)


## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INFORMACIÓN DEL REGLAMENTO .....</b>	<b>4</b>
<b>2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPITULO I: NORMAS GENERALES .....</b>	<b>9</b>
ART. 1.- ÁMBITO:.....	9
ART. 2.- OBJETIVOS: .....	9
ART. 3.- SERVIDORES Y/O TRABAJADORES RESPONSABLES: .....	9
ART. 4.- ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS:.....	9
ART. 5.- CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS: .....	9
<b>CAPITULO II: MOVILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHICULAR .....</b>	<b>10</b>
ART. 6.- MOVILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES: .....	10
ART. 7.- SOLICITUD DE LA ORDEN DE MOVILIZACIÓN:.....	10
ART. 8.- EXTENSIÓN DE LA ORDEN DE MOVILIZACIÓN: .....	10
ART. 9.- CUSTODIA DEL VEHÍCULO: .....	10
ART. 10.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:.....	11
ART. 11.- MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES: .....	11
ART. 12.- TALLERES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS: .....	12
ART. 13.- ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES:.....	12
ART. 14.- REGISTROS Y ESTADÍSTICAS: .....	12
ART. 15.- DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS: .....	13
ART. 16.- SEGUROS DE VEHÍCULOS: .....	13
ART. 17.- NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS:.....	13
ART. 18.- PROHIBICIÓN DE ARREGLOS EXTRAJUDICIALES: .....	13
ART. 19.- IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS:.....	13
<b>DISPOSICIÓN GENERAL .....</b>	<b>14</b>
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....</b>	<b>14</b>
<b>3. ANEXOS .....</b>	<b>14</b>
ANEXO 1.- ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE VEHÍCULO .....	14
ANEXO 2.- CONTROL DE MANTENIMIENTO.....	14
ANEXO 3.- ÓRDENES DE MOVILIZACIÓN .....	14
ANEXO 4.- INFORMES DIARIOS DE MOVILIZACIÓN DE CADA VEHÍCULO.....	14
ANEXO 5.- PARTE DE NOVEDADES Y ACCIDENTES .....	14
ANEXO 6.- CONTROL DE COMBUSTIBLE.....	14
ANEXO 7.- ORDEN DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE .....	14

 <b>GUILLERMO LASSO</b> PRESIDENTE	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Código: CONAFIPS-RI-GA-01		
	<b>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y USO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS</b>	Fecha: 2022-10-26		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 2.0	Página: 4 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas las áreas	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

## 1. INFORMACIÓN DEL REGLAMENTO


<b>Código del Instructivo:</b>		CONAFIPS-RI-GA-02
<b>Nombre del instructivo:</b>		Reglamento Interno de Administración, Control y uso de los Vehículos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias
<b>Alcance:</b>		El Reglamento Interno de Administración y Control y uso de los Vehículos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias será aplicado por todas las áreas de la Corporación y contempla las acciones necesarias para la administración, control y uso de los vehículos institucionales.
<b>Responsable del procedimiento:</b>		La Gerencia Administrativa
<b>Descripción:</b>	<b>Objetivo del instructivo:</b>	Controlar el uso de los vehículos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.
	<b>Disparador:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de movilización vehicular del personal de la CONAFIPS.</li> </ul>
	<b>Insumos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vehículos institucionales, conductores.</li> </ul>
	<b>Proveedores:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proveedores de mantenimiento vehicular y abastecimiento de combustible.</li> </ul>
<b>Productos/Servicios:</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de cumplimiento de servicios institucionales;</li> <li>Actas entrega recepción de vehículos;</li> <li>Partes de novedades y accidentes.</li> </ul>
<b>Tipo de usuario:</b>		<b>INTERNO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Toda la institución de manera transversal</li> </ul> <b>EXTERNO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>N/A</li> </ul>
<b>Controles:</b>		<b>REQUISITOS INTERNOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, numeral 1.3.2.2, GESTIÓN ADMINISTRATIVA.</li> </ul> <b>REQUISITOS LEGALES</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que Disponen de</li> </ul>

 <b>GUILLERMO LASSO</b> PRESIDENTE	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Código: CONAFIPS-RI-GA-01		
	<b>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y USO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS</b>	Fecha: 2022-10-26		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 2.0	Página: 5 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas las áreas	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

	<p>Recursos Públicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos.</li> <li>• Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.</li> </ul>
--	---

## 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS


Término	Definición
<b>CGE</b>	Contraloría General del Estado
<b>Conductor</b>	Servidor encargado de conducir un vehículo de motor para transportar a otras personas
<b>Custodia</b>	Servidor encargado del cuidado y resguardo del vehículo
<b>Mantenimiento correctivo</b>	Mantenimiento que corrige los defectos encontrados en los vehículos
<b>Mantenimiento preventivo</b>	Mantenimiento que previene el daño del vehículo
<b>Mecánico</b>	Profesional que ejecuta mantenimientos preventivos y correctivos
<b>Orden de movilización</b>	Documento que habilita la movilización del vehículo institucional
<b>Vehículo</b>	Medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro de personas o cosas

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Código: CONAFIPS-RI-GA-01		
	<b>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y USO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS</b>	Fecha: 2022-10-26		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 2.0	Página: 6 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas las áreas	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

## RESOLUCIÓN Nro. CONAFIPS-GG-0030-2022


### LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS - CONAFIPS CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 indica *"La administración constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 309 señala *"El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones."*;
- Que,** la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante registro oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, posteriormente reformada por el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el suplemento del Registro Oficial 332 de 12 de septiembre de 2014, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional;
- Que,** el literal a) del artículo 164 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria señala como atribución del Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias "Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial"; y, el literal d) del mismo artículo determina que le corresponde d) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Corporación";
- Que,** el inciso segundo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone que las máximas autoridades, titulares y responsables de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad, además de dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno;
- Que,** el artículo 161 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala: "Sector financiero público". El sector financiero público está compuesto por: 1) Bancos y 2) Corporaciones;
- Que,** las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos", publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 14 de diciembre de 2009,

 <b>GUILLERMO LASSO</b> PRESIDENTE	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>		Código: CONAFIPS-RI-GA-01			
	<b>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y USO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS</b>			Fecha: 2022-10-26		
				Dominio: USO INTERNO		
				Versión: 2.0	Página: 7 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas las áreas		Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)	

con su última modificación de 13 de mayo de 2019, determina: “406-09 Control de vehículos oficiales Los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, están destinados exclusivamente para uso oficial, es decir, para el desempeño de funciones públicas, en los días y horas laborables, y no podrán ser utilizados para fines personales, ni familiares, ajenos al servicio público, ni en actividades electorales y políticas. Los vehículos constituyen un bien de apoyo a las actividades que desarrolla el personal de una entidad del sector público. Su cuidado y conservación será una preocupación constante de la administración, siendo necesario que se establezcan los controles internos que garanticen el buen uso de tales unidades”;

- Que,** conforme el Reglamento Sustitutivo para el control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos publicado en el suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 913 de 30 de diciembre de 2016, con su última modificación de 05 de diciembre de 2018, cuyo artículo 1 determina lo relativo al Ámbito de aplicación: “*Se sujetan a las disposiciones del presente reglamento, los dignatarios, autoridades, funcionarios, administradores, servidores y trabajadores de las instituciones del Estado, señaladas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, así como de las entidades de derecho privado que administran recursos públicos*”;
- Que,** el Estatuto Social de la CONAFIPS, aprobado el 28 de diciembre de 2012 con Resolución No. SEPS-IFPS-IGPJ-2012-12, y sus reformas aprobadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resoluciones No. SEPS-INSEPS-2021-0293 de 27 de agosto de 2021, SEPS-INSEPS-2021-0344 de 21 de octubre de 2021, SEPS-INSEPS-2022-0184 de 19 de mayo de 2022 y SEPS-INSEPS-2022-0196 de 14 de junio de 2022, por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, determina como atribución de la máxima autoridad de la CONAFIPS determina en el artículo 22, literal f) lo siguiente: “*Aprobar y expedir los manuales operativos, reglamentos internos o instructivos que sean necesarios para el funcionamiento de las diferentes unidades operativas y administrativas de la CONAFIPS*”, y en el literal m) prevé: “*Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias*”; en lo que le corresponda conforme la pirámide normativa y documental;
- Que,** con oficio Nro. MDT-DM-2018-0082 de 19 de febrero de 2018, el Ministerio de Trabajo aprueba la actualización de la Matriz de Competencias, el Modelo de Gestión de la CONAFIPS, así como la cadena de valor;
- Que,** con oficio Nro. MEF-SRF-2021-0099-O, de 21 de abril de 2021, el Ministerio de Finanzas, emite dictamen presupuestario favorable para el rediseño de la Estructura Institucional, al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y a la valoración de puestos del Nivel Jerárquico superior de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;
- Que,** con oficio Nro. MDT-VSP-2021-0103-O de 24 de abril de 2021, el Ministerio de Trabajo, aprueba y emite informe favorable para el rediseño de la Estructura Institucional, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y a la valoración de puestos de Nivel Jerárquico Superior de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

 <b>GUILLERMO LASSO</b> PRESIDENTE	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>		Código: CONAFIPS-RI-GA-01			
	<b>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y USO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS</b>			Fecha: 2022-10-26		
				Dominio: USO INTERNO		
	Versión: 2.0		Página: 8 de 14			
Responsable de aplicación:	Todas las áreas		Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)	


**Que,** con Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-001-2021, de 18 de mayo de 2021, se expide la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

**Que,** es necesaria la actualización del Reglamento Interno de control de vehículos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias que contemple las disposiciones de control interno para el uso de los vehículos institucionales conforme las regulaciones aplicables y a las necesidades institucionales en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, la reforma al Estatuto Social de la CONAFIPS, literal f) y m) del artículo 22.

### RESUELVE

### EXPEDIR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL DE VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

 <b>Gobierno del Encuentro</b> <small>GUILLERMO LASSO PRESIDENTE</small>	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Código: CONAFIPS-RI-GA-01		
	<b>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y USO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS</b>	Fecha: 2022-10-26		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 2.0	Página: 9 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas las áreas	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

## CAPITULO I: NORMAS GENERALES

### Art. 1.- **Ámbito:**

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para los servidores y trabajadores de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias – CONAFIPS.

### Art. 2.- **Objetivos:**

El presente reglamento tiene como objetivos:

- a) Regular y controlar el uso de los vehículos de la CONAFIPS;
- b) Regular el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos de la CONAFIPS;
- c) Establecer el procedimiento en caso de siniestros, y;
- d) Determinar las sanciones administrativas para los casos de incumplimiento de lo dispuesto en este reglamento.

### Art. 3.- **Servidores y/o trabajadores responsables:**

Son responsables del cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento, los servidores y trabajadores de la CONAFIPS a cuyo cargo se encuentren los vehículos institucionales y quienes los conduzcan.

Para operativizar el presente reglamento se entenderán por:

**Titular Administrativo y de Servicios Generales:** El servidor que dirige la Gerencia Administrativa.

**Encargado de transporte delegado:** El servidor encargado de la organización y control del parque automotor de la CONAFIPS.

**Conductor:** El servidor y/o trabajador facultado para conducir un vehículo automotor de la CONAFIPS.


### Art. 4.- **Asignación de vehículos:**

Los vehículos de la CONAFIPS se destinarán para el cumplimiento de labores estrictamente oficiales y para la atención de emergencias nacionales o locales.

La Presidencia de Directorio, Gerencia General y Subgerencia General, contarán con un vehículo de asignación personal exclusiva, para fines institucionales, sin embargo, debido a la restricción vehicular de pico y placa en el Distrito Metropolitano de Quito, podrán hacer uso de cualquier vehículo institucional, de acuerdo con las necesidades institucionales.

### Art. 5.- **Conducción de los vehículos:**

Los vehículos institucionales deben ser conducidos por choferes profesionales. Por excepción, previa autorización y bajo responsabilidad del Gerente General o su delegado, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores de la CONAFIPS que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan licencia tipo B, a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento

 <b>GUILLERMO LASSO</b> PRESIDENTE	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>		Código: CONAFIPS-RI-GA-01			
	<b>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y USO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS</b>			Fecha: 2022-10-26		
				Dominio: USO INTERNO		
	Versión: 2.0		Página: 10 de 14			
Responsable de aplicación:	Todas las áreas		Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)	

preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

## CAPITULO II: MOVILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHICULAR

### Art. 6.- Movilización de los vehículos institucionales:

Ningún vehículo institucional podrá circular sin la respectiva orden de movilización y con justificación expresa de la necesidad institucional.

### Art. 7.- Solicitud de la orden de movilización:

El Gerente Administrativo o su delegado autorizará la movilización de los servidores en días y horas laborables; para este propósito, se generará la orden de movilización interna en el formato establecido por la CONAFIPS.

Para la movilización de los servidores y/o trabajadores de la CONAFIPS fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana, fuera del Distrito Metropolitano de Quito o que implique el pago de viáticos, será solicitada con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación, salvo el caso en que no hay sido posible prevenir la movilización; y, será otorgada por el Gerente General o su delegado. En este caso, la orden de movilización se tramitará únicamente mediante el aplicativo *cgeMovilización*, de la Contraloría General del Estado.

El Gerente Administrativo velará por que al menos dos servidores de la Gerencia Administrativa dispongan del usuario y contraseña para el acceso al aplicativo *cgeMovilización*, de la Contraloría General del Estado.

Los servidores designados estarán encargados de ingresar la información y tramitar la orden de movilización en el aplicativo, con la justificación correspondiente. Imprimirá el formulario y lo entregará al conductor del vehículo designado para cumplir la comisión, previo su desplazamiento. Una vez obtenida la orden de movilización, será colocada en un lugar visible del automotor.

En ningún caso la orden de movilización tendrá carácter permanente, indefinido y sin restricciones.


### Art. 8.- Extensión de la orden de movilización:

En el caso de que los vehículos destinados para comisiones de servicios, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, plenamente justificadas, no puedan cumplir con los itinerarios previstos en la orden de movilización inicial, el conductor será el responsable de comunicar de forma oportuna al Gerente Administrativo y/o al responsable o delegado de Transportes, para que se emitan las órdenes de movilización y autorizaciones que correspondan.

### Art. 9.- Custodia del vehículo:

El conductor asignado es responsable de la custodia del vehículo durante el tiempo que dure la comisión. Las llaves del automotor permanecerán en su poder.

Cuando los vehículos se destinen a comisiones fuera de las horas de la jornada ordinaria de trabajo, días feriados y/o fines de semana, o cuando implique el pago de viáticos, la

 <b>GUILLERMO LASSO</b> PRESIDENTE	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Código: CONAFIPS-RI-GA-01		
	<b>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y USO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS</b>	Fecha: 2022-10-26		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 2.0	Página: 11 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas las áreas	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

responsabilidad por el cuidado, protección y mantenimiento básico del vehículo corresponderá al conductor. Si las labores a cumplirse sobrepasan el plazo de treinta días (30), con los justificativos correspondientes, se asignará el vehículo mediante acta entrega recepción, suscrita por el encargado de la unidad de transportes de la entidad y el conductor autorizado.

El conductor autorizado es responsable de verificar la vigencia de la matrícula vehicular, disponer de los datos de contacto de la aseguradora, verificar las condiciones del vehículo, incluyendo la limpieza interna y externa de este y que sus partes y accesorios se encuentren completos al momento de recibirlo, de lo cual dejará constancia en el formulario correspondiente de entrada y salida de vehículos, debiendo entregarlo en igual forma y condiciones.

Al término de la jornada de trabajo o de la comisión, los vehículos deben guardarse en los patios de la institución o en los garajes autorizados, cuya ubicación será informada por escrito y con antelación a la Contraloría General del Estado (CGE).

En los días y horas no laborables, el servidor encargado, registrará la hora de entrada o salida de los vehículos, con la firma del conductor y no permitirá la salida de los automotores sin la correspondiente orden de movilización.

#### **Art. 10.- Mantenimiento preventivo y correctivo:**

El mantenimiento preventivo, periódico y programado es responsabilidad del encargado o responsable de la unidad de transportes y del conductor.


Para las acciones de mantenimiento y/o reparación se utilizarán los formularios establecidos para el efecto, en los que deben constar los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente control, estos formularios serán elaborados por el custodio del vehículo, de ser el caso, aprobados por el encargado de transportes delegado y entregados al administrador del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la CONAFIPS, para que se realicen las gestiones pertinentes con el taller mecánico contratado.

El responsable de la unidad de transportes y el conductor del vehículo entregado mediante acta de entrega recepción, son corresponsables del mantenimiento, custodia y uso del mismo.

Es obligación del conductor, revisar diariamente el vehículo asignado, observando los niveles de fluidos, presión y estado de neumáticos, así como los accesorios y el aseo interior y exterior del vehículo. Para atender el cambio de fluidos, aceites o lubricantes, o de repuestos, se utilizarán los formularios elaborados para el efecto.

#### **Art. 11.- Mantenimiento y/o reparaciones:**

Cuando el conductor al que le fue asignado el vehículo o el encargado de transportes delegado, establezcan, conforme a los protocolos de mantenimiento o se detecte alguna falla en el automotor, se generará el parte de novedades para que el Administrador del Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la CONAFIPS gestione los trabajos a realizar con el taller técnico especializado contratado por la CONAFIPS.

 <b>GUILLERMO LASSO</b> PRESIDENTE	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Código: CONAFIPS-RI-GA-01		
	<b>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y USO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS</b>	Fecha: 2022-10-26		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 2.0	Página: 12 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas las áreas	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

#### **Art. 12.- Talleres técnicos especializados:**

El diagnóstico, mantenimiento y reparación de los vehículos se realizará en talleres técnicos especializados, contratados por la CONAFIPS, observando las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública; o, en talleres autorizados que mantengan convenios de garantía con la firma o casa en la que se adquirió el automotor.

#### **Art. 13.- Abastecimiento de combustible y lubricantes:**

La Gerencia Administrativa, sobre la base del contrato de abastecimiento de combustibles que realice la Institución, gestionará el abastecimiento de combustible para que el conductor del vehículo inicie el cumplimiento de servicios institucionales. En cuanto a los lubricantes estos serán abastecidos en el mantenimiento preventivo o correctivo por parte del taller técnico especializado contratado.

Para el abastecimiento de combustible, se utilizarán formularios con formato específico para asegurar el debido control.

En caso de que el combustible o lubricantes no abastezcan a toda la ruta del cumplimiento de servicios institucionales la Subgerencia General aprobará la reposición de los gastos efectuados por el conductor para la recarga de estos, con los recomendados por el fabricante o en su defecto serán adquiridos con fondos de la caja chica de la Gestión Vehicular, para lo cual se realizarán los respectivos controles.


Al finalizar el cumplimiento de servicios institucionales, el conductor entregará el vehículo institucional en las mismas condiciones de combustible de cuando fue recibido.

El conductor encargado del vehículo hará constar en el formulario de informe diario de movilización, las recargas de combustible y lubricantes, pagos de peaje, reparación de llantas, etc., para lo cual adjuntará fotocopias de las facturas o comprobantes de venta autorizados, por combustibles, lubricantes y otros necesarios para el buen funcionamiento y uso del automotor.

#### **Art. 14.- Registros y estadísticas:**

Para fines de control y mantenimiento los custodios de los vehículos institucionales, juntamente con el encargado de transportes delegado, deberán llevar los siguientes registros:

- a) Actas entrega recepción de vehículos (Anexo 1).
- b) Control de mantenimiento (Anexo 2),
- c) Ordenes de movilización (Anexo 3),
- d) Informes diarios de movilización de cada vehículo, que incluya el kilometraje que marca el odómetro (Anexo 4),
- e) Partes de novedades y accidentes (Anexo 5),
- f) Control de lubricantes, combustibles y repuestos (Anexo 6),
- g) Ordenes de provisión de combustible y lubricantes (Anexo 7),
- h) Inventario de vehículos, accesorios y herramientas,
- i) Control de vigencia de la matriculación vehicular, así como, el pago de la tasa por concepto del Sistema Público para pago de accidentes de tránsito,
- j) Registro de entrada y salida de vehículos,
- k) Libro de novedades.

 <b>GUILLERMO LASSO</b> PRESIDENTE	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Código: CONAFIPS-RI-GA-01		
	<b>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y USO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS</b>	Fecha: 2022-10-26		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 2.0	Página: 13 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas las áreas	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

**Art. 15.- Distribución de vehículos:**

El encargado o responsable de transportes, deberá asignar las unidades automotrices con criterio técnico y atendiendo las necesidades institucionales.

**Art. 16.- Seguros de vehículos:**

Todos los vehículos de la CONAFIPS, sin restricción de ninguna naturaleza, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se preste a través del sistema Público para pago de accidentes de tránsito, estar asegurados contra accidentes, incendios, robos riesgos contra terceros y contar con el servicio de rastreo satelital, las pólizas pueden contratarse con compañías nacionales debidamente autorizadas por el organismo competente, en las condiciones más favorables para la institución y de conformidad con lo que dispone la normativa vigente aplicable, acogiendo las directrices o regulaciones administrativas.

**Art. 17.- Notificación de siniestros:**

El conductor que sufra un siniestro con el vehículo institucional informará inmediatamente al responsable o delegado de transportes, de forma clara y precisa las circunstancias del hecho, adjuntando el parte policial extendido por la autoridad competente, cuando así corresponda.

El encargado de transportes delegado proporcionará la información y documentación disponible para que la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio institucional, de acuerdo con la decisión de la máxima autoridad o su delegado, patrocine las causas judiciales en coordinación con la empresa aseguradora, en caso de ser necesario.

El encargado de transportes delegado, con los insumos necesarios, se encargará de realizar el trámite que corresponda con la empresa aseguradora para ejecutar la póliza de seguros.

La CONAFIPS procederá con el pago del deducible con el fin de acelerar la reparación/reposición del vehículo siniestrado. Comprobada la responsabilidad de quien provoco el siniestro y si esta recae en el conductor de la entidad, debe ser notificado a través de la gestión financiera, para que cancele el valor deducible establecido en la póliza de seguros que ampara el vehículo.


**Art. 18.- Prohibición de arreglos extrajudiciales:**

El conductor que sufra un siniestro con el vehículo institucional no está autorizado para realizar arreglos extrajudiciales.

**Art. 19.- Identificación de los vehículos:**

Los vehículos de la CONAFIPS deben identificarse plenamente con el nombre de la institución y/o el logotipo institucional, ubicados en los costados de cada vehículo. Se exceptúan aquellos vehículos que, por razones de seguridad previamente calificada por la máxima autoridad o su delegado, se considere que no debe llevar ningún tipo de distintivo.

En cualquiera de los casos, el conductor debe portar los documentos de identificación del automotor.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Código: CONAFIPS-RI-GA-01		
	<b>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y USO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS</b>	Fecha: 2022-10-26		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 2.0	Página: 14 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas las áreas	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

Todos los vehículos de la CONAFIPS deben matricularse a nombre de la CONAFIPS y portar sus placas, tal como lo manifiesta la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.** - Sin perjuicio de la responsabilidad civil culposa o indicios de responsabilidad penal a que hubiera lugar, los sujetos referidos en el artículo 1 del presente reglamento, en relación con las causales y sanciones administrativas, se someten a lo establecido en el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de la Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos expedido por la Contraloría General del Estado.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.** - Derogase la Resolución Nro. CONAFIPS-DG-17-2017 de 14 de diciembre de 2017 y todos los reglamentos o instrumentos jurídicos emitidos con anterioridad y hagan referencia a la administración y/o control de vehículos de la CONAFIPS.

Dado en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veinte y dos.

Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros

**GERENTE GENERAL**

**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

### 3. ANEXOS

- ANEXO 1.-** Acta entrega recepción de vehículo
- ANEXO 2.-** Control de mantenimiento
- ANEXO 3.-** Órdenes de movilización
- ANEXO 4.-** Informes diarios de movilización de cada vehículo
- ANEXO 5.-** Parte de novedades y accidentes
- ANEXO 6.-** Control de combustible
- ANEXO 7.-** Orden de abastecimiento de combustible

